CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA**, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"**, Y POR OTRA PARTE **CENTRO DE INVESTIGACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIVULGACIÓN DE ARTE ESCÉNICO TEATRO EN EL INCENDIO, A. C.,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. MARCELA ELIZABETH DURAN MULIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRODUCTOR"**, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"EL CENTRO"** que:

a. Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto de la Directora General, Dra. Galia Vianka Robles Santana, quien goza de la capacidad y las facultades más amplias para celebrar el presente acto jurídico; personalidad que acredita conforme a la constancia del nombramiento suscrita por la Licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo del licenciado Marco Antonio Mayo Barrón, titular de la Notaría Pública Número Once, de Tijuana, Baja California.

c. Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el Noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

[redacted]

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d. El **C. Armando Legaspy Gallardo, Gerente De Producción Escénica,** fungirá como enlace para atender las necesidades y obligaciones objeto del presente contrato.

e. Manifiesta que para efecto de seguir llevando a cabo el objeto de **"EL CENTRO"**, tiene el interés en realizar la coproducción para la presentación de la actividad siguiente, con la división de ingresos como se menciona a continuación:

1) Presentación de ***"La mujer perfecta: el show"***, con una división de ingresos del 70% para **"EL PRODUCTOR"** y un 30% para **"EL CENTRO"**.

f. Señala su domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento el ubicado en **Av. Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California.**

II.- Declara **"EL PRODUCTOR"** que:

a. Es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas como consta en Escritura Pública 66,375, Volumen 3,757, de fecha 12 de abril de 2018, pasada ante la fe del licenciado Enrique Eduardo Gallaga Esparza, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 15, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

b. Su Representante Legal, la **C. Marcela Elizabeth Duran Mulia**, cuenta con capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, y que sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

c. Su Registro Federal de Contribuyentes es: [redacted]

d. Cuenta con los recursos humanos, materiales, conocimiento, experiencia profesional necesaria para otorgar a **"EL CENTRO"**, con eficiencia y seguridad la prestación de los servicios materia de este contrato, bajo los términos y condiciones que más delante se establecen.

e. Es de su interés realizar la coproducción de las actividades descritas en el objeto del presente instrumento.

a. Señala su domicilio, para los efectos que se deriven del presente instrumento, el ubicado en [redacted]

[redacted]

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:
Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. -
"LAS PARTES" para el logro de los objetivos en común, celebran el presente instrumento que tiene como finalidad conjuntar esfuerzos para llevar a cabo la coproducción para la presentación de la actividad siguiente: **1)** presentación de dos funciones de la obra ***"La mujer perfecta: el show"***, por parte de la compañía *Centro de Investigación, Producción y Divulgación de Arte Escénico Teatro en el Incendio, A. C.*, actividad que se desarrollara de conformidad con el siguiente calendario y descripción:

Actividad:	Fecha y Lugar:	Descripción de la actividad:
1) *Dos presentaciones de la obra:* ***"La mujer perfecta: el show"***	**Fecha:** el día **04 de mayo del 2024.** A las **18:00** y a las **20:30** horas. **Lugar:** Sala de Espectáculos de **"EL CENTRO"**.	Obra que versa sobre seis mujeres en una competencia de belleza al estilo de un reality show, en la que una va siendo descalificada por la demás, a través de diferentes pruebas que las obliga a cosificarse para corresponder con el estereotipo de belleza inalcanzable que ellas mismas validan. A pesar de la rivalidad entre ellas y la denigración a la que se someten por obtener la aprobación, se mantienen participantes incansables de esta sátira performática que nos hace tomar consciencia sobre la violencia de género y que nos sensibiliza para desmitificar los estereotipos de belleza.

Se acompaña al presente contrato un plano de localización, y superficie, que corresponde a la **Sala de Espectáculos**, objeto del presente contrato, para su debida identidad.

[redacted]

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que para efectos del presente instrumento y debido al evento artístico desarrollado, el costo del boletaje para las actividades descritas en la CLÁUSULA PRIMERA será de conformidad con lo siguiente:

Actividad:	Costo del boletaje por la actividad
1) *Dos funciones de la obra* ***"La mujer perfecta: el show"***	• Costo por boleto, para público en general: **$780.00 M. N. (SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).** • Costo por boleto, en balcón: **$580.00 M. N. (QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).** • Costo en preventa, hasta el 02 de mayo de 2024. • Costo por boleto en preventa para público en general: **$600.00 M. N. (SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).** • Costo por boleto en preventa, en balcón: **$400.00 M. N. (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).** • Habrá descuento del 50% empleados, estudiantes, maestros, INAPAM y espectador frecuente por parte de la plataforma de "Voy al Teatro". (hasta 50 boletos por función)

SEGUNDA BIS. - Los boletos para la actividad serán impresos por **"EL CENTRO"** y vendidos a través de sus taquillas.

TERCERA. DEL REPARTO DE LOS INGRESOS. -
"LAS PARTES" acuerdan que, por la presentación de la actividad mencionada en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, la distribución de los ingresos se llevará a cabo de la siguiente manera:

1) *Dos funciones de la obra* ***"La mujer perfecta: el show"***, con una división de ingresos del **70%** para **"EL PRODUCTOR"** y un **30%** para **"EL CENTRO"**.

TERCERA BIS. - "LAS PARTES" convienen en que **"EL PRODUCTOR"**, cubrirá los costos y realizará los trámites de permisos, ante el municipio y gobierno del estado, y cualquier otro impuesto que genere la presentación de la actividad, sin que este sea deducido del ingreso obtenido, antes de ser distribuido entre **"LAS PARTES"**.

CUARTA. FACTURACIÓN. -
Lo recaudado en la taquilla de **"EL CENTRO"** por la actividad establecida en la Cláusula Primera, será distribuido de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera del

[redacted]

presente contrato, lo correspondiente a **"EL PRODUCTOR"** será depositado posteriormente al corte por los ingresos totales por esta actividad, para su liquidación.

"EL PRODUCTOR" se obliga a expedir una factura a público en general por el **100% (CIEN POR CIENTO)** de los ingresos percibidos en la taquilla por la actividad, por el concepto de boletaje vendido y según los costos descritos en la Clausula Segunda del presente instrumento jurídico.

"EL CENTRO" emitirá a **"EL PRODUCTOR"** una factura por el porcentaje que le corresponderá de los ingresos obtenidos por la actividad, según lo estipulado en la cláusula TERCERA, como se establece a continuación:

1) Por las d*os funciones de la obra* ***"La mujer perfecta: el show"***, emitirá una factura por el **30% (TREINTA POR CIENTO)** de los ingresos obtenidos**.**

Esta se emitirá por el concepto de boletos vendidos según lo descrito en la Clausula Segunda del presente instrumento jurídico.

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES. –

A) DE "EL PRODUCTOR" A MANERA DE RETRIBUCIÓN, REALIZARÁ LO SIGUIENTE:

- **I.** Realizara la actividad mencionada en la Cláusula Primera con toda responsabilidad.
- **II.** Se compromete a responder por la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido.
- **III.** Cubrir todos los gastos de producción no especificados en el presente instrumento que tuvieran que ver con la operatividad y contratos internos de la actividad.
- **IV.** El personal contratado externamente es responsabilidad única de **"EL PRODUCTOR"**, por lo que **"EL CENTRO"** no establece relación laboral de ninguna índole con dicho personal.
- **V.** Es responsable de los daños y perjuicios que sus dependientes o personas contratadas le causen a **"EL CENTRO"** con motivo del uso y aprovechamiento de las instalaciones donde se desarrolle el evento de **"EL CENTRO"**.
- **VI.** **"EL PRODUCTOR"** como empresario y patrón del personal que ocupa para la presente coproducción, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Conviniendo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros involucrados relacionados con la realización de las actividades, objeto del contrato, presenten en su contra o en contra de **"EL CENTRO"**, eximiendo a este último, totalmente, de cualquier responsabilidad.

[redacted]

VII. Se obliga a realizar los trámites de permisos, ante el Municipio y Gobierno del Estado, y realizar el pago de cualquier otro impuesto que genere la presentación del evento.

VIII. Contratará bajo su costo, la prestación del servicio de ambulancia y asistencia médica prehospitalaria para los usuarios (público o trabajadores) que se lleguen a accidentar, durante la celebración de la actividad, en las instalaciones de **"EL CENTRO"**.

IX. Se otorgarán 55 cortesías para cada función para **"EL CENTRO"**, y 10 cortesías para cada función para **"EL PRODUCTOR"**, y con esto procurar difundir el objeto del centro.

X. Por último, **"EL PRODUCTOR"** se obliga a cumplir estrictamente con el **Reglamento Interior** de la **Sala de Espectáculos** de **"EL CENTRO"**, que, a la firma del presente contrato, lo acepta y se pone a la vista para su lectura, conocimiento y aplicación. **ANEXO 1.**

B) DE "EL CENTRO":

I. Otorgar todas las facilidades a **"EL PRODUCTOR"** para la realización de su trabajo.

II. Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma convenidos en el presente instrumento jurídico.

III. Poner a disposición la **Sala de Espectáculos**, los días convenidos para el evento correspondiente, con las facilidades técnicas con las que cuenta **"EL CENTRO"**.

IV. **"EL CENTRO"** apoyara con promoción y difusión en redes sociales y plataformas oficiales de **"EL CENTRO".**

V. **"EL CENTRO"** otorgará a manera de préstamo el Salón de Ensayos 1, los lunes, miércoles y viernes, previa agenda y que las actividades de **"EL CENTRO"** lo permitan, para la realización de los ensayos relacionados con la obra.

SEXTA. VIGENCIA. -
"LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir de su firma y concluirá el **15 de mayo de 2024.**

SÉPTIMA. CONDICIONES Y USO DEL INMUEBLE. -
"EL PRODUCTOR" no podrá hacer uso distinto al convenido de los espacios autorizados objeto del presente instrumento jurídico. Además, le queda estrictamente prohibido conceder su uso a terceros, ya sea de manera directa o indirecta.

"EL PRODUCTOR" manifiesta tener pleno conocimiento de las características físicas y técnicas de las instalaciones de los espacios autorizados de la **Sala de Espectáculos** de **"EL CENTRO"** y del buen estado que guardan; por lo cual, expresamente reconoce que se cumplen con las especificaciones y requerimientos necesarios para la realización de la actividad objeto del presente instrumento.

[redacted]

"EL PRODUCTOR" no podrá modificar, alterar y/o transformar el espacio autorizado; y en caso de incumplimiento responderá de los daños ocasionados a los espacios autorizados mencionados en el objeto de este contrato.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. -
"EL PRODUCTOR" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros que sean causados a los bienes muebles e inmuebles de los espacios autorizados y demás instalaciones de **"EL CENTRO"** durante la vigencia del presente contrato, entendiéndose que dichos deterioros pueden originarse tanto en el montaje, desmontaje, ensayos y durante la realización de la actividad.

NOVENA. DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE. -
Una vez concluidas las actividades objeto del presente contrato, del uso del inmueble, es decir, de la **Sala de Espectáculos** de **"EL CENTRO"**, se entenderá terminado, por lo que **"EL CENTRO"** no tendrá que solicitarlo de manera formal o escrita, y sin la necesidad de intervención jurídica.

DÉCIMA. EQUIPO Y UTILERÍA. -
"EL PRODUCTOR" acepta que deberá retirar todos los elementos escenográficos, de utilería y equipo técnico que sean de su propiedad, usados en la realización de la actividad descrita en la CLAUSULA PRIMERA de este instrumento, al finalizar esta. **"EL CENTRO"** podrá otorgarle un plazo máximo de 12 (doce) horas cuando así sea necesario. El plazo anterior no será prorrogable y **"EL CENTRO"** no será responsable por todo lo no retirado del espacio autorizado y de sus instalaciones.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -
No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 8°, 10° y 20 de la Ley Federal del Trabajo, en adición de lo cual **"EL PRODUCTOR"** manifiesta que en el presente contrato no existirá subordinación jurídica entre él y **"EL CENTRO"**, ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas.

Este contrato no producirá relación laboral, ni originará obligaciones, ni derecho de esta naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que aceptan y reconocen que los compromisos contenidos en el presente instrumento no generan ni generarán relación de tipo laboral entre las mismas; por lo tanto **"EL PRODUCTOR"** se declara sabedor que no es un derechohabiente de prestación laboral o seguridad social alguna y que por su cuenta y previamente manifiesta contar con servicios médicos y seguridad social.

En el caso, de que cada una de **"LAS PARTES"**, necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas las contratarán bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de **"LAS PARTES"**, en relación con la coproducción materia del presente contrato.

[redacted]

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. -
"EL CENTRO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando lo considere conveniente, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la actividad originalmente pactada, y se demuestre que causaría algún daño o perjuicio a la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN. -
En caso de que la actividad por la coproducción establecida en la Cláusula Primera de este instrumento jurídico no se realice, ya sea por enfermedad, accidente o alguna otra causa de fuerza mayor, **"EL PRODUCTOR"** está obligado a pagarle a **"EL CENTRO"** las cantidades que haya erogado por concepto de gastos.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. -
"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. -
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otras causas.

[redacted]

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 24 DE ENERO DE 2024.

"EL CENTRO"	"EL PRODUCTOR"
DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA **DIRECTORA GENERAL**	**C. MARCELA E[redacted]URAN MULIA** **REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

C.P. IVETTE GISELA VÁSQUEZ GONZÁLEZ **SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**	**LIC. JORGE MEDINA PADILLA** **SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN CULTURAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO DE COPRODUCCIÓN** CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.**, Y EL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIVULGACIÓN DE ARTE ESCÉNICO TEATRO EN EL INCENDIO, A. C.**